

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la parte demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S. Sírvese proveer. Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA
Bucaramanga, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

AUTO - 1392-I

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se observa en PDF 013 folios 53 a 82 diligencias efectuadas por la parte actora para efectuar la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 que en su artículo 8 dispone:

“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...)

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador **recepzione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. (...)*

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.”

Revisadas las diligencias efectuadas, se evidencia que fue remitida la misma comunicación validada por el Despacho en auto anterior; no obstante no se evidencia que la parte actora haya dado cumplimiento al requerimiento realizado en providencia última, habida cuenta que si bien se adjuntaron al correo remitido al Despacho unos documentos los cuales manifestó el mandatario judicial habían sido remitidos con la comunicación, no se evidencia el **cotejo de los documentos remitidos con la notificación (Negrilla Resalta el Despacho)** a fin de poder validar que fue lo que se notificó a la demandada.

Colofón de lo dicho, se hace necesario reiterar el **requerimiento a la parte actora**, para que **aporte el cotejo de los documentos remitidos con la notificación**, en su defecto **deberá intentar nuevamente la notificación personal** a la demandada ACCEDO COLOMBIA S.A.S, teniendo en cuenta lo señalado, de conformidad con las previsiones de la Ley 2213 de 2022.

Para dichos efectos, se informa al apoderado judicial, que podrá extraer del micrositio web del Despacho en la pestaña denominada “comunicaciones” el formato elaborado por el Despacho para notificación conforme a la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **13 DE DICIEMBRE DE 2.023.**
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fc0386977a3a4705698c52e994d1574104d70a9ebd38e1d5fdaadcd59cb30c3**
Documento generado en 12/12/2023 11:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>